



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**  
*Calidad Humana y Profesional*

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN DE DECANATURA 061  
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009**

**POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA  
LOS TRABAJOS DE GRADO EN PREGRADO EN LA FACULTAD DE  
PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**

**EL DECANO**

**DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN  
BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** Mediante la Ley 1090 de Septiembre 06 de 2006, se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, y la resolución 3461 de Diciembre 30 de 2003 que define las características específicas de calidad para los programas de pregrado en psicología, en el cual se deben desarrollar procesos orientados a la formación investigativa básica de los estudiantes.

**SEGUNDO:** Mediante la resolución de rectoría 027 del 04 de Octubre del 2008, la Universidad de San Buenaventura seccional Medellín asume la investigación como un proceso continuo, permanente, sistemático y crítico presente en todas las áreas del saber para la formación de docentes y estudiantes, orientada a generar, adaptar, reconstruir y aplicar conocimiento en contextos específicos que generen innovación y desarrollo.

**TERCERO:** Desde la propuesta curricular de la Facultad de Psicología bajo la estrategia de formación permanente para la investigación, pretende el desarrollo

de competencias en los estudiantes y docentes, la generación de proyectos de investigación que produzcan nuevo conocimiento o replanteen el que ya existe y el diseño y ejecución de los planes, programas y acciones que permitan su aplicación y apropiación social para la generación de innovación y desarrollo a través de la articulación de la investigación formativa, la investigación básica y la investigación aplicada.

**CUARTO:** La propuesta curricular de la Facultad de Psicología es flexible y en proceso de permanente autoevaluación.

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría numero 053 del 12 de septiembre de 2001 le corresponde al Decano de facultad expedir los reglamentos de práctica y/o de trabajo de grado, previo aval del Comité Curricular y del Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promulgar el reglamento de trabajo de grado en pregrado para la facultad de psicología.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La reglamentación adjunta a la presente Resolución rige a partir de su publicación.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DADA EN MEDELLÍN A LOS DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

**HENRY ANTONIO CASTILLO PARRA**

Decano (e) Facultad de Psicología

## FUNDAMENTACIÓN

En la Universidad de San Buenaventura, y por consiguiente en la Facultad de Psicología, la investigación es una actividad presente en todas las áreas del saber y en la formación del futuro profesional. Se reconoce la trascendencia de la Formación Investigativa como estrategia para el abordaje del conocimiento y la generación del mismo. Se concibe la investigación como una función sustantiva que permite la transformación permanente de los saberes, a través de la incorporación de propuestas tanto de formación en investigación, como propuestas investigativas que abordan diferentes ejes temáticos propios de la psicología. Aporta al desarrollo de la ciencia y la tecnología en las disciplinas sociales, humanas, de la salud y artísticas para el conocimiento, interpretación y solución de los problemas de las diferentes regiones del país.

En este orden de ideas, la Facultad de Psicología en coherencia con las políticas de la Universidad se articula a la formulación del proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación, como un proceso continuo, permanente y sistemático, sustentado en la capacidad crítica, la interpretación, el compromiso ético-social, la interdisciplinariedad y el debate académico interno y externo de sus resultados. Éstos son caracterizados por la calidad, la pertinencia, la coherencia, la innovación, la viabilidad y la visibilidad en los distintos campos del saber, y proyectados desde la Formación Investigativa, la Investigación Formativa y la Investigación Aplicada. Están orientados a generar conocimiento y a comprobar aquellos que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre en contextos específicos, en el marco del proceso pedagógico y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y el arte, generando tanto desarrollo humano y social, como Innovación.

Para ello es necesario fomentar la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad, incorporando en las actividades de formación, procesos que desarrollen actitudes investigativas, capacidades críticas y operaciones intelectuales para inferir, deducir y relacionar, reapropiar el conocimiento por medio de la indagación metódica y la autoafirmación.

En el programa de psicología se pretende promover la formación integral del estudiante con un sólido sentido de lo humano, apropiación paradigmática, sentido de lo ético y capacidad de liderazgo, que le permitan dar significación al quehacer profesional, inserto en la realidad socio-cultural de la que forman parte. Los egresados de la Facultad de Psicología deben promover el desarrollo de la investigación en los distintos campos de acción y de atención en torno al comportamiento humano y la promoción de la salud mental de la comunidad a la que sirven, a la vez que contribuir con el desarrollo y cualificación de la Psicología como disciplina científica, siguiendo la normatividad vigente.

## **JUSTIFICACIÓN**

El Trabajo de Grado, como requisito para optar al título profesional de psicólogo(a) parte de la aplicabilidad del conocimiento al servicio de la transformación de la realidad socio-cultural en la que se encuentra inmerso, fundamentado en el que hacer de los Grupos de Investigación que apoyan a las diferentes Áreas de Conocimiento estratégico de la Facultad de Psicología, de manera que colectivamente el nuevo conocimiento a la Comunidad Académica y científica, es decir, logre innovar e impactar.

Para este fin, los trabajos de Grado estarán encaminados a la formación humana, social, científica y técnica de los estudiantes, con base en las necesidades de nuestro medio educativo, socioeconómico y cultural y a la producción de resultados que se reflejen en la realidad. Por consiguiente se dirige a la comprensión de los procesos de producción aplicada, en el campo de la psicología. Desarrolla las capacidades para el diseño y análisis de proyectos de investigación psicológica, desde diversos paradigmas, incluyendo tanto el uso de modelos y técnicas cuantitativas, como las técnicas de análisis cualitativo. Facilita el discernimiento de las responsabilidades éticas inherentes al proceso investigativo y al uso del conocimiento producido.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Integrar los procesos académicos e investigativos para contribuir al desarrollo científico y técnico de la región y la nación colombiana.

Aplicar los conocimientos científicos adquiridos en el proceso de formación profesional al servicio de la transformación de la realidad socio-cultural.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Desarrollar competencias investigativas aplicadas en el desempeño profesional.
- Contribuir en la generación y producción de conocimiento en el área de la psicología.
- Dinamizar la competitividad investigativa, de acuerdo a las demandas de la Universidad, el medio local, regional, nacional e internacional.
- Aumento de la capacidad de Innovación en el área de conocimiento de la psicología, generando mayor impacto de los avances investigativos.

- Proyectar a la Universidad con el medio social, brindando solución a las problemáticas de nuestra realidad.
- Desarrollar el espíritu creativo e innovador para la resolución de conflictos y la solución de problemas.
- Identificar progresivamente ámbitos específicos del desempeño profesional.

La Facultad de Psicología de la Universidad de San Buenaventura, Seccional Medellín, consciente del compromiso de generar conocimientos de excelente calidad que puedan servir para transformar en forma activa y positiva la sociedad, y asumiendo la investigación como proceso continuo, permanente, crítico y sistemático dentro del marco de la integración con la teoría y la práctica, para la cual el Trabajo de Grado es un aspecto relevante y requisito para optar el título de Psicólogo(a), define:

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO**

**Artículo 1. Trabajo de grado.** Todo aspirante a optar al título de Psicólogo(a), deberá desarrollar dentro de su plan de estudios un ejercicio de investigación, o un proyecto de creación de empresa, o una práctica investigativa, o la modalidad que exija la Universidad.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes cumplirán con este requisito en la forma establecida en sus respectivos planes de estudio.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de los programas servidos en la Universidad de San Buenaventura mediante convenio con otras instituciones de educación superior, deberán cumplir los requisitos establecidos por la institución titular del respectivo programa.

**Artículo 2. Tiempo para el desarrollo del trabajo de grado.** Contempla dos asignaturas curriculares secuenciales denominadas Trabajo de Grado I y II.

**Artículo 3. Créditos académicos.** La asignatura de Trabajo de Grado equivaldrá a 6 créditos académicos.

**Artículo 4. Requisitos para la matrícula de la asignatura de Trabajo de Grado.** Para matricularla el estudiante deberá:

1. Tener cursados y aprobados el 60% de los créditos académicos correspondientes a las asignaturas del Área de Investigaciones.
2. Disponer del tiempo necesario para desarrollar la modalidad de trabajo de grado aprobada por el Comité de Investigaciones de la Facultad.
3. Cumplir con los requisitos específicos definidos para cada modalidad en este Reglamento.
4. Obtener aprobación por el Comité de Investigaciones de la facultad, de la modalidad de trabajo de grado elegida, para lo cual debe presentar solicitud escrita ante este comité, anexando concepto del Líder de Grupo de Investigación o de la Unidad de Emprendimiento.

**Artículo 5. Matrícula de la asignatura de Trabajo de Grado.** Una vez aprobada la solicitud de trabajo de grado por el comité de Investigaciones de la facultad, el estudiante procederá, dentro de los plazos que establezca La Universidad, a realizar la matrícula de la asignatura. La matrícula corresponde al periodo académico en el que la realice.

**Artículo 6. Asesores para los trabajos de grado.** Una vez matriculada la modalidad de trabajo de grado, el orientador de la asignatura correspondiente a Trabajo de Grado estará a cargo del docente-investigador, director del proyecto de investigación o del docente-asesor de la unidad de emprendimiento, director de los proyectos de creación de empresas. Esta labor se desarrollará durante los dos semestres académicos en que el estudiante matricule las asignaturas curriculares secuenciales denominadas Trabajo de Grado I y II.

**Parágrafo.** En caso de solicitud de cambio de asesor, lo hará por medio de carta escrita dirigida al Comité de Investigaciones para su aprobación.

**Artículo 7. Evaluación del Trabajo de Grado.** La calificación del trabajo de grado utilizará una escala cuantitativa, que va entre cero.cero y cinco.cero (0.0 y 5.0), la cual será responsabilidad del asesor expuesto en el artículo 6. En caso de pérdida de la asignatura de Trabajo de Grado en cualquiera de las modalidades, genera las consecuencias académicas que establece el Reglamento Estudiantil, para lo cual deberá matricularse nuevamente. El estudiante que deba repetirlo podrá optar por cualquiera de ellas.

**Artículo 8. Socialización del Trabajo del Trabajo de Grado.** Todos los diferentes trabajos llevados a cabo para optar al título de Psicólogo(a) serán socializados, de acuerdo con las fechas establecidas por la Coordinación de Investigaciones, y previa inscripción a la misma por parte del estudiante.

**Artículo 9. Plazo para la entrega del informe final.** Los plazos para la entrega del informe final, avalado por el Docente-Asesor, con los productos asumidos en el acta de compromiso inicial, corresponden con el final del periodo académico en que se matriculó la asignatura, en caso de no entrega dentro de estos tiempos, cumplido el periodo académico de trabajo de grado II, el trabajo se tendrá con nota de reprobado, y deberá cancelar el valor equivalente a los créditos académicos establecidos, extendiéndose el plazo por un nuevo periodo académico para entregar dicho informe.

**Artículo 10. Forma de presentación de informes.** Los diferentes informes que se presenten durante el desarrollo del Trabajo de Grado deberán cumplir con las exigencias establecidas en las guías metodológicas definidas por la Facultad.

**Artículo 11. Cancelación voluntaria de la asignatura Trabajo de Grado.** El estudiante podrá cancelar voluntariamente la asignatura de Trabajo de Grado, hasta la fecha establecida por la Universidad durante el periodo académico matriculado.

## **CAPÍTULO II**

### **MODALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 12. Definición.** Se entiende como trabajo de investigación la profundización en un tema específico, mediante la participación en la ejecución de un proyecto de investigación de los semilleros o grupos de investigación de la Universidad, que esté aprobado por la Coordinación de Investigaciones de la Facultad de Psicología, en el cual el estudiante participará como auxiliar.

**Artículo 13. Objetivos.** Los objetivos del trabajo de grado en la modalidad de trabajo de investigación serán:

1. Incentivar en los estudiantes una actitud crítica frente al conocimiento.
2. Profundizar en un tema específico de una línea de investigación de la Facultad.
3. Desarrollar destrezas en la elaboración de proyectos de investigación, redacción de artículos científicos y presentación en público de los hallazgos de la investigación.

**Artículo 14. Integrantes.** La modalidad de trabajo de investigación puede ser desarrollada por el número de estudiantes que acepte el docente-investigador, director del proyecto de investigación, para cada uno de los proyectos.

**Artículo 15. Requisitos específicos para la modalidad de trabajo de investigación.** Además de los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento, el estudiante que opte por realizar la modalidad de trabajo de investigación, deberá entregar al Comité de Investigaciones de la facultad, la aceptación de la solicitud de participación en el trabajo de grado por parte del director del proyecto de investigación, anexando el acta de compromiso con la descripción de las responsabilidades que desempeñará en el proyecto, el alcance que tendrá cada una de ellas y el cronograma de trabajo.

**Artículo 16. Obligaciones de los estudiantes en la modalidad de trabajo de investigación.** Los estudiantes que realizan la modalidad de trabajo de investigación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Presentar en los primeros diez días hábiles posteriores al inicio del semestre, el plan operativo de actividades detallado aprobado por el docente-investigador, o el director del proyecto de investigación.
2. Asistir a las reuniones que sean citadas por el Grupo de Investigación, el docente-investigador, o el director del proyecto de investigación, la Coordinación de Investigaciones o la Dirección de Investigación y Posgrados y presentar los informes requeridos por los mismos.

3. Cumplir con cada una de las actividades evaluativas señaladas en este Reglamento para la modalidad de trabajo de investigación.
4. Entregar carta de Aval del Docente-Asesor y una copia del informe final aprobado, tal como se describe en el artículo 44 del presente reglamento.
5. Presentar en la fecha, hora y lugar señalados por el comité de investigaciones, el informe final.

**Artículo 17. Responsabilidades del docente-investigador o director del proyecto de investigación.** Las responsabilidades serán las siguientes:

1. Precisar los objetivos del proyecto de investigación que cumplirán los estudiantes, así como las responsabilidades y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo al cronograma fijado para tal fin.
2. Acompañar a los estudiantes durante la ejecución de la investigación, la presentación de informes y la difusión de los resultados.
3. Calificar los informes de avance y final y el artículo para publicación.
4. Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la investigación.
5. Registrar las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

**Artículo 18. Requisitos para ser docente-investigador o director del proyecto de investigación de trabajos de investigación.** Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional y estudios de posgrado.
2. Acreditar experiencia investigativa.
3. Pertenecer a un Grupo de Investigación avalado por la Universidad y clasificado por Colciencias.
4. Presentar a la Coordinación de Investigaciones la(s) propuesta(s) de investigación que se sustente(n) en las líneas de la facultad.

### **CAPÍTULO III MODALIDAD DE PRÁCTICA INVESTIGATIVA**

**Artículo 19. Definición.** La Práctica Investigativa es la modalidad de trabajo de grado, cuyo propósito es complementar la formación del estudiante, permitiendo elevar los niveles de competitividad investigativa al interactuar con líderes de grupos de Investigación e investigadores, entidades de financiación para la investigación mediante el desarrollo de una propuesta específica.

**Artículo 20. Objetivo.** Facilitar al estudiante su inmersión en la realidad de los procesos investigativos, en los ámbitos nacional e internacional, mediante la aplicación de sus conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de su formación profesional.

**Artículo 21. Integrantes.** La modalidad de Práctica Investigación puede ser desarrollada por un (1) estudiante, por línea de investigación; en caso de exceder este número, deberá ser autorizado por el Comité de Investigaciones de la Facultad, previo concepto favorable por el Jefe de Línea y Líder del Grupo de Investigación.

**Artículo 22. Escenarios para la práctica investigativa.** El estudiante podrá realizar la práctica, dentro o fuera del país, en grupos de investigación reconocidos, con los cuales la Universidad posea un convenio de cooperación.

**Artículo 23. Requisito específico para la modalidad de práctica investigativa.** Además de los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento, el estudiante que opte por realizar la modalidad de práctica investigativa deberá entregar al Comité de Investigaciones de la facultad, la aceptación de la solicitud de participación como practicante de investigación por parte del líder del grupo de investigación, anexando el acta de compromiso con la descripción de las responsabilidades a las que se compromete en el Grupo de Investigación, el alcance que tendrá cada una de ellas y el cronograma de trabajo.

**Artículo 24. Obligaciones de los estudiantes en la modalidad de práctica investigativa.** Los estudiantes que realicen la modalidad de práctica investigativa tendrán las siguientes obligaciones:

1. Presentarse en el Grupo de Investigación en el que desarrollará la práctica investigativa el día que le sea señalado por ella, con la carta de aprobación de esta modalidad.
2. Cumplir con las normas y reglamentos del Grupo de Investigación a la que se vincule en razón de la práctica investigativa.
3. Elaborar y presentar en los primeros diez días hábiles el plan operativo de actividades detallado para ser aprobado por el Jefe de la Línea.
4. Desarrollar las actividades acordadas con el Grupo de Investigaciones y con el Líder del Grupo.
5. Asistir a las reuniones programadas por el Jefe de la Línea, la Coordinación de Investigaciones, o la Dirección de Investigaciones y Posgrados y presentar los informes solicitados, por los mismos.
6. Cumplir con cada una de las actividades evaluativas señaladas en este Reglamento para la modalidad de práctica investigativa.
7. Entregar a la Coordinación de Investigaciones una copia del proyecto de investigación enviado para su cofinanciación, y la certificación de envío, tal como se describe en el artículo 44 del presente reglamento.
8. Presentar en la fecha, hora y lugar señalados por el Comité de Investigaciones el proyecto enviado para su cofinanciación.

**Artículo 25. Responsabilidades del Jefe de Línea de Investigación.** Las responsabilidades del Jefe de Línea, de la modalidad del trabajo de práctica investigativa serán las siguientes:

1. Precisar los objetivos de la práctica investigativa que cumplirá el estudiante, así como las responsabilidades y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo al cronograma fijado para tal fin.
2. Acompañar al estudiante durante la ejecución de la propuesta para cofinanciar y la presentación de informes.
3. Calificar los informes de avance, el desempeño y el proyecto para cofinanciación que debe ser enviado.
4. Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la propuesta investigativa para ser cofinanciada.
5. Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante.

**Artículo 26. Requisitos para ser tutor en la práctica investigativa.** Para ser tutor de los estudiantes que desarrollan práctica investigativa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional y estudios de posgrado.
2. Acreditar experiencia investigativa.
3. Ser jefe de línea de Investigación o líder de grupo avalado y clasificado por Colciencias.

### **CAPÍTULO III MODALIDAD DE CREACIÓN DE EMPRESA**

**Artículo 27. Definición.** La creación de empresa hace referencia a la identificación de una idea empresarial desde el ámbito psicológico, que sea económicamente viable, ambientalmente sostenible y socialmente responsable, como oportunidad de hacer negocio en un mercado.

**Artículo 28. Objetivos.** Los objetivos del trabajo de grado en la modalidad de creación de empresa serán:

1. Apoyar, acompañar y gestionar procesos que permitan desarrollar el potencial emprendedor, intra-emprendedor y para la creación y consolidación de negocios innovador y productivo en los estudiantes de la Universidad.
2. Generar la cultura del emprendimiento y apoyar la creación de nuevas empresas.
3. Fomentar la participación de los estudiantes en las diversas convocatorias que promuevan la implementación de proyectos de creación de empresa.

**Artículo 29. Integrantes.** El trabajo de grado en la modalidad de creación de empresa puede ser desarrollado por el número de estudiantes que acepte el

docente-asesor de la unidad de emprendimiento o el director de los proyectos de creación de empresas estudiantiles.

**Artículo 30. Fases de la modalidad de creación de empresa.** La modalidad de creación de empresa se desarrollará en tres fases: evaluación de la idea de negocio, desarrollo de la idea de negocio y elaboración del plan de negocio, en el ámbito psicológico.

**1. Evaluación de la idea de negocio:** corresponde al análisis de prefactibilidad del mercado y de la tecnología disponible para ofrecer viabilidad al producto o servicio.

**2. Desarrollo de la idea de negocio:** es el planteamiento de los requerimientos y procedimientos técnicos, metodológicos y legales del producto o servicio identificado como oportunidad.

**3. Elaboración del plan de negocio:** es el documento que contiene la información del desarrollo técnico previo, posibilidad de prototipo, y la viabilidad del negocio, la investigación y estrategia de mercado, análisis técnico operativo, organizacional, legal y financiero, así como el análisis del impacto económico, social y ambiental del proyecto.

**Artículo 31. Requisitos específicos para la modalidad de creación de empresa.** Además de los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento, el estudiante que opte por realizar la modalidad de creación de empresa, deberá:

1. Obtener el concepto favorable de la idea de negocio por parte de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad o del líder del Grupo de investigación en esta área, para determinar su pertinencia con el área de la Psicología.

2. Entregar al Comité de Investigaciones, el documento que contiene la descripción de la idea de negocio y el cronograma de trabajo, el cual debe estar aprobado por la Unidad de Emprendimiento o el líder del Grupo de Investigación en esta área.

3. Obtener la aprobación del proyecto de creación de empresa por parte de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad o del líder del Grupo de Investigación en esta área, que será el responsable de revisar la descripción de la idea de negocio, la pertinencia, el componente investigativo o de innovación y el valor agregado ofrecido por ella.

**Artículo 32. Obligaciones de los estudiantes en la modalidad de creación de empresa.** Los estudiantes que realicen la modalidad de creación de empresa tendrán las siguientes obligaciones:

1. Presentar en los primeros diez días hábiles del inicio del semestre el cronograma detallado, cuya aprobación corresponde al coordinador de la Unidad de Emprendimiento o al líder del Grupo de Investigación en esta área.

2. Asistir a las reuniones programadas por el asesor, por el coordinador de la Unidad de Emprendimiento, la Coordinación de Investigaciones o el Grupo de Investigación en esta área y presentar los informes requeridos por los mismos.
3. Presentar, al finalizar cada una de las fases del proceso, un informe detallado de los resultados obtenidos y del cumplimiento de objetivos, de acuerdo con la metodología definida por la Universidad.
4. Entregar a la Coordinación de Investigaciones la ficha técnica del plan de negocio, tal como se describe en el artículo 44 del presente reglamento.
5. Presentar en la fecha, hora y lugar señalados por el Comité de Investigaciones el informe final.

**Artículo 33. Responsabilidades del Coordinador de la Unidad de Emprendimiento o líder del Grupo de Investigación de esta área.**

Las responsabilidades del coordinador de la Unidad de Emprendimiento o líder del Grupo de Investigación en esta área, respecto a la modalidad de creación de empresas, serán las siguientes:

1. Proponer al decano los requerimientos de la idea de negocio y las áreas de formación de los estudiantes.
2. Indagar permanentemente las oportunidades y necesidades en los sectores productivos y empresariales del nivel local, nacional e internacional como fuente de generación de ideas de negocio para los estudiantes de la Universidad.
3. Realizar las gestiones necesarias para divulgar y vincular a los estudiantes que aspiran realizar la modalidad de creación de empresa como trabajo de grado.
4. Sugerir los posibles asesores de creación de empresas, que por su trayectoria y conocimiento, puedan acompañar a los estudiantes para la realización de esta modalidad de trabajo de Grado.

**Artículo 34. Responsabilidades del Asesor de Creación de Empresas.** Las responsabilidades del asesor de la modalidad de Creación de Empresa, serán las siguientes:

1. Acompañar a los estudiantes durante la ejecución de la modalidad de creación de empresa, la presentación de informes y la difusión de los resultados.
2. Supervisar el desarrollo de cada una de las fases de esta modalidad, el cumplimiento de los cronogramas, los plazos definidos y los informes generados durante el proceso.
3. Orientar técnica y metodológicamente las actividades de los estudiantes con el propósito de garantizar la pertinencia, el componente investigativo, innovador y de valor agregado del producto o servicio objeto de la idea de negocio.
4. Indagar permanentemente las oportunidades y necesidades en los sectores productivos y empresariales del nivel local, nacional e internacional como fuente de generación de ideas de negocio para los estudiantes de la Universidad.
5. Calificar el cumplimiento técnico de cada una de las fases del proceso y de los componentes del plan de negocio.

6. Registrar las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

**Parágrafo.** A cada asesor de creación de empresa se le asignará un máximo de tres proyectos por semestre.

**Artículo 35. Requisitos para ser asesor de la modalidad de creación de empresa.** Para ser asesor en la modalidad de creación de empresa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional y estudios de posgrado.
2. Acreditar experiencia profesional no menor de dos años en el área de formación específica de aplicación del producto o servicio objeto de la idea de negocio.

#### **CAPÍTULO IV MODALIDAD DE SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA**

**Artículo 36. Definición.** La Sistematización de Experiencia es la modalidad de trabajo de grado, cuyo propósito es recuperar y acumular el aprendizaje que deja la experiencia, es decir, un proceso de generación de conocimiento en el marco de una intervención intencionada al servicio de la transformación de la realidad socio-cultural en la que se encuentra inmerso el estudiante.

**Artículo 37. Objetivo.** Los objetivos del trabajo de grado en la modalidad de Sistematización de Experiencia serán:

1. Detectar conocimientos válidos de las experiencias del estudiante para convertirlas en insumos de trabajo que permitan aprender de la práctica.
2. Obtener elementos importantes relacionados con la aplicación y seguimiento al que hacer profesional, que puedan ser adaptados a cualquier otro contexto.

**Artículo 38. Integrantes.** Como a toda sistematización le antecede una práctica, ésta debe ser desarrollada por un (1) estudiante que se encuentre participando de la experiencia a sistematizar; en caso de exceder este número, deberá ser autorizado por el Comité de Investigaciones de la Facultad.

**Artículo 39. Escenarios para la sistematización de la Experiencia.** El estudiante podrá realizar la sistematización de experiencias al interior de su práctica profesional.

**Artículo 40. Requisito específico para la modalidad de Sistematización de Experiencias.** Además de los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento, el estudiante que opte por realizar la modalidad de Sistematización de Experiencias deberá entregar al Comité de Investigaciones de la facultad, la solicitud para llevar a cabo la sistematización de experiencias, dentro del lugar en el cual desarrollará su práctica profesional, indicando que durante el tiempo

requerido para llevar a cabo su trabajo de grado permanecerá en el mismo lugar de práctica.

**Artículo 41. Obligaciones de los estudiantes en la modalidad de Sistematización de Experiencias.** El estudiante que realice la modalidad de Sistematización de Experiencias tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentarse al docente-asesor asignado por la Universidad el día que le sea señalado por ella, con la carta de aprobación de esta modalidad.
2. Elaborar y presentar en los primeros diez días hábiles el plan operativo de actividades detallado para ser aprobado por la Coordinación de Investigaciones.
3. Desarrollar las actividades acordadas con el docente-asesor asignado.
4. Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de Investigaciones, la Dirección de Investigaciones y Posgrados o el docente-asesor asignado y presentar los informes solicitados por los mismos.
5. Cumplir con cada una de las actividades evaluativas señaladas en este Reglamento para la modalidad de Sistematización de Experiencia.
6. Entregar a la Coordinación de Investigaciones una copia del informe que contiene la sistematización de la experiencia, su reconstrucción, interpretación, reflexiones y aprendizajes obtenidos.
7. Presentar en la fecha, hora y lugar señalados por el Comité de Investigaciones el informe final.

**Artículo 42. Responsabilidades del Docente-Aesor.** Las responsabilidades del docente-asesor, de la modalidad del trabajo de Sistematización de Experiencias serán las siguientes:

1. Precisar los objetivos de la sistematización de experiencias que cumplirá el estudiante, así como las responsabilidades y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo al cronograma fijado para tal fin.
2. Acompañar al estudiante durante la ejecución de la sistematización de la experiencia y la presentación de informes.
3. Calificar los informes de avance, el desempeño y el producto final de la sistematización de experiencias.
4. Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la sistematización de experiencias.
5. Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante.

**Artículo 43. Requisitos para ser asesor en la sistematización de Experiencias.** Para ser asesor de los estudiantes que desarrollan la sistematización de experiencias, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional y estudios de posgrado.
2. Acreditar experiencia investigativa.

## CAPÍTULO V

### APROBACIÓN FINAL

**Artículo 44.** Al finalizar la asignatura de Trabajo de Grado II, de acuerdo con la modalidad escogida, el estudiante deberán entregar a la Coordinación de Investigaciones, la carta de aval por el Docente-Asesor y un documento que permita socializar lo efectuado, y de acuerdo con la modalidad, lo entregará de la manera más apropiada para ello, pudiendo hacerlo de la siguiente manera:

1. Artículo enviado a Revista Científica: Corresponde a un artículo enviado a la editorial de una revista científica, con copia de recibido por parte del editor de la revista científica. Deberá cumplir las normas exigidas para la publicación exigida por la Revista Científica.
2. Informe de Proyecto de Investigación: Contempla la información completa de una Investigación finalizada. Deberá cumplir con las normas de la Asociación Americana de Psicología para publicaciones.
3. Informe de Proyecto de Investigación para ser cofinanciado: contempla la información requerida para participar en alguna convocatoria externa para cofinanciar proyectos de investigación, el cual deberá cumplir las normas del ente cofinanciado. Entrega del acuse de envío y recibo de la propuesta. Deberá cumplir las normas exigidas para el ente cofinanciado.
4. Informe final de Plan de Negocio: Es un trabajo escrito que comprende la elaboración del Plan de Negocio en el área de la Psicología. Deberá cumplir con las normas de la Asociación Americana de Psicología para publicaciones.
5. Ensayo: entendido como documento escrito de carácter investigativo, que comprende el estudio y desarrollo de un tema específico y cuyo aporte central está en realizar un análisis crítico y argumentativo del mismo.
6. Monografía: corresponde a un documento escrito de carácter investigativo, que comprende el estudio y desarrollo de un tema específico y que comprende una recopilación bibliográfica y crítica del mismo. Deberá cumplir con las normas de la Asociación Americana de Psicología para publicaciones.
7. Producción Artística: Documento escrito o audiovisual de carácter investigativo, que estudia y evalúa el estado del arte de un determinado campo del conocimiento.
8. Certificado del líder de la línea de Investigación o líder del Grupo de Investigación en que se manifieste el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 45. Interpretación.** En última instancia, corresponde al Consejo de Facultad hacer la interpretación del presente Reglamento.

**Artículo 46. Ignorancia del Reglamento.** La ignorancia del Reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

**Artículo 47. Casos especiales.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Facultad a su prudente juicio.

**Artículo 48. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y se aplica a los estudiantes que en lo sucesivo se les apruebe el trabajo de grado, deroga la Resolución de decanatura 035 del 15 de diciembre de 2006 y cualquier disposición que le sea contraria.

**Parágrafo.** A los estudiantes que se encuentran desarrollando el trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades se les respetará la reglamentación vigente al momento de iniciar el trabajo de grado.